



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 247 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 19 SEP 2014

VISTOS:

El Informe N° 196-2014-INVERMET/SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras sustentada en el Informe N° 072-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

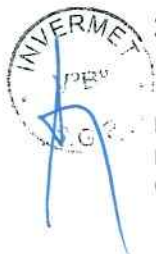
Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato N° 023-2013-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y David Javier Luna Marallano, para la ejecución de la obra Ítem 1: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Monterrey "A", Monterrey "B" y Alto Monterrey del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 236965);

Que, con fecha 23 de junio de 2014, se firmó el Acta de Recepción de la Obra: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Monterrey "A", Monterrey "B" y Alto Monterrey del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 236965);

Que, mediante Carta N° 0132-2014-DJLM del 23 de julio de 2014, el contratista remite la Liquidación Final de Obra para la evaluación y aprobación correspondiente, la misma que fue trasladada al Supervisor de Obra quien emite pronunciamiento mediante Carta N° 027-2014/P&G del 08 de agosto de 2014;

Que, mediante Informe N° 196-2014-INVERMET/SGP/JUCO, el Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 072-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, el Ingeniero Especialista de la Coordinación General de Obra, señala que se liquida con un monto autorizado ascendente a "... S/. 805,081.50 (Ochocientos Cinco Mil Ochenta y Uno con 50/100 Nuevos Soles). Asimismo, como resultado de la Liquidación del Contrato de Obra se presenta una SALDO NETO A COBRAR POR EL CONTRATISTA ascendente a S/. 29,767.69 (Veintinueve Mil Setecientos Sesenta Siete con 69/100 Nuevos Soles) ...";





INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 023-2013-INVERMET-OBRA, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y David Javier Luna Marallano, para la ejecución de la obra Ítem 1: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AA.HH. Monterrey "A", Monterrey "B" y Alto Monterrey del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 236965), por el monto autorizado de S/. 805 081 50 (Ochocientos Cinco Mil Ochenta y Uno con 50/100 Nuevos Soles) y un





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

saldo a favor del contratista ascendente a S/. 29,767.69 (Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Siete con 69/100 Nuevos Soles), conforme al detalle del Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista David Javier Luna Marallano, al Supervisor de Obra, a la Coordinación General de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE





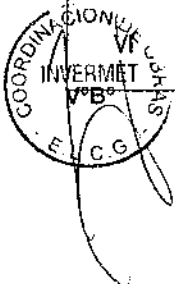
Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO DE LOS
AA.HH. MONTERREY "A", MONTERREY "B" Y ALTO MONTERREY DEL DISTRITO DE
ATE, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"

ITEM	DESCRIPCION	APROBADO Monto sin IGV	MONTOS PAGADOS Monto sin IGV	DIFERENCIA
	VALORIZACIONES			
I	CONTRATO PRINCIPAL			
1.1	Contrato Principal	642,443.86		
1.2	Cancelado en Valorizaciones		642,443.86	
	SUB TOTAL 01			0.00
II	REINTEGROS			
2.1	Contrato Principal	24,637.24		
2.2	Cancelado en Valorizaciones		0.00	
	SUB TOTAL 02			24,637.24
III	ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS			
3.1	Adicional N° 01	14,601.74		
3.2	Cancelado en Valorizaciones		14,601.74	
	SUB TOTAL 03			0.00
IV	REINTEGROS			
4.1	Adicional N° 01	589.62		
4.2	Cancelado en Valorizaciones		0.00	
	SUB TOTAL 04			589.62
V	ADELANTOS			
5.1	Concedidos			
5.1.1	Directo	0.00		
5.1.2	Materiales	0.00		
5.2	Amortizados			
5.2.1	Directo		0.00	
5.2.2	Materiales		0.00	
	SUB TOTAL	682,272.46		
VI	I.G.V.			
6.1	Contrato Principal	115,639.90	115,639.90	
6.2	Por Reintegros	4,434.70	0.00	
6.3	Por Adicional	2,628.31	2,628.31	
6.4	Por Reintegros	106.13	0.00	
	SUB TOTAL			4,540.83
	MULTA POR SUSTITUCION DE RESIDENTE DE OBRA con IGV	-7,580.84	-7,580.84	
	SUB TOTAL			0.00
	COSTO FINAL DE OBRA SI.	805,081.50		





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
	VALORIZACIONES	
I	CONTRATO PRINCIPAL	0.00
II	REINTEGROS	24,637.24
III	ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS	0.00
IV	REINTEGROS	589.62
V	ADELANTOS	0.00
VI	I.G.V.	4,540.83
VII	MULTA POR SUSTITUCION DE RESIDENTE DE OBRA con IGV	0.00
	SALDO NETO A COBRAR AL CONTRATISTA	29,767.69

